



REF: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024"

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

VILLA ALEGRE,
DECRETO N° 1253
Viernes, 07 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°874 del 01 de abril de 2024, a través del cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio.
6. Decreto Alcaldicio N° 975 del 07 de mayo de 2024, a través del cual se aprueba programa preuniversitario.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS:

1. Formulario de Solicitud de Adquisiciones N°2441 de fecha 04 de junio de 2024 del Sr. Director de Dideco, quien requiere generar Orden de Compra para la "**SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024**".
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$16.065.000 (Dieciséis millones sesenta y cinco mil pesos) Iva Incluido, según consta en la disponibilidad presupuestaria, otorgada mediante obligación N°1153 de fecha 13 de mayo de 2024, entregado por el jefe de Finanzas (S) los que serán cargados al ítem presupuestario 215-22-08-999
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos o servicios requeridos.
4. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que "Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de

bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas”.

5. Que, como en esta oportunidad la contratación del servicio de preuniversitario se ha considerado que se trata de bienes de simple y objetiva especificación por lo que conllevan un esfuerzo menor para la preparación de ofertas, se publica con una antelación al cierre de ofertas de 5 días corridos.

6. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

7. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones mientras integren estas Comisiones".

8. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE**, las Bases y anexos de la Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024**".

2. **LLÁMESE**, a licitación pública para la contratación del "**SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024**".

3. **PUBLIQUESE**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado a Licitación Pública con una antelación de 5 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. .

4. **NÓMBRASE**, la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

•Sr(a). Jeannette Alejandra Pérez Sierra, Encargada de transparencia o quien la(o) subrogue.

•Sr(a). Lilian Arevalo Aguilera, Asistente Social o quien la (o) subrogue.

•Sr(a). Daniel Morales Valdés, Director de DIDECO o quien la (o) subrogue.

5. **REGÍSTRESE**, en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE**, que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes de la referida comisión, será solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones mientras integren esa comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al calendario de etapas y plazos de la ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN DARWIN AGURTO TAPIA
DIRECTOR DE SECPLAN (S)



"Por Orden del Sr. Alcalde"



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024"

1. GENERALIDADES.

Las presentes bases norman el proceso de propuesta pública que efectúa la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, en su calidad de Mandante y Unidad Técnica, para contratar el servicio de implementación de preuniversitario Presencial y online para un máximo de 80 jóvenes, que se encuentren cursando desde tercero medio y egresados de enseñanza media sin título profesional hasta los 29 años, financiado a través del municipal vigente, de acuerdo a los términos y condiciones consignados en el presente documento como también en aquellos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, los Términos Técnicos de Referencia, el Contrato, y demás documentos del proceso licitatorio, será facultad de la Unidad Jurídica de la Municipalidad resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al servicio, de conformidad a los intereses de esta entidad edilicia, sin perjuicio de las atribuciones que puedan ser ejercidas por parte de la Contraloría General de la República.

2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA.

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales y jurídicas que acrediten competencia en la prestación del servicio que se licita mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la I.Municipalidad de Villa Alegre para revocar la adjudicación, pudiendo adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la Comisión de Evaluación, o bien, declararla desierta. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

En el caso de las personas jurídicas deberán tener un giro afín a la actividad por desarrollar.



3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El servicio materia de las presentes Bases, se contratará bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en las presentes Bases.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajuste ni intereses de ningún tipo, en las que las cantidades de servicios son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente. Los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ampliar plazo, ni otorgar indemnizaciones por concepto o motivo alguno, salvo los casos expresamente definidos en estas Bases. Sin perjuicio de ello, si en concepto de la Unidad Técnica es necesario realizar un aumento del servicio o requerir prestaciones extraordinarias, corresponderá compensar al contratista de acuerdo con lo establecido más adelante.

En consecuencia, el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen procedencia, sea o no atribuible a casos imprevistos o de fuerza mayor e, incluye además, el valor de los aportes y derechos de los Servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías, y en general, todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. No se pagará ningún tipo de honorario o remuneración en caso de aumento de plazo de ejecución del servicio, salvo que el aumento de plazo provenga de causa imputable a hechos ajenos al Contratista que altere significativamente el equilibrio económico del contrato.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de servicios eléctricos, agua potable u otros servicios que se requieren para la instalación de la faena, siendo, en consecuencia, de cargo del Contratista.

Las ofertas considerarán un monto por alumno.

El municipio pagará un valor fijo mensual correspondiente a 30 alumnos.

El valor fijo se podrá incrementar los 3 primeros meses conforme aumente la matrícula y exista disponibilidad presupuestaria.

4. NORMAS APLICABLES A LAS LICITACIONES.

4.1. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN.

La presente licitación se norma de acuerdo con el siguiente orden de



preeminencia:

1. Las Bases Administrativas Generales.
2. Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.886, de Bases de Contratos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.
3. Los Términos Técnicos de Referencia.
4. Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas Generales o a los Términos Técnicos de Referencia.
5. Formato Presupuesto Oficial, itemizado y valorizado, si lo hubiere.

4.2. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Los Términos Técnicos de Referencia.
- c) Las Respuestas a las consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica, si las hubiere.
- d) Las correspondientes Leyes Labores.
- e) La legislación vigente relativa a tránsito, sanidad, medio ambiente y, en general toda norma legal que sea atingente a la ejecución del servicio que se licita.
- f) Las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- g) El contrato del servicio.
- h) En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas sanitarias, medioambientales, previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta naturaleza o provisión de alguna especie.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El monto máximo disponible es la suma de **\$16.065.000.- Impuestos incluidos**. Se declararán inadmisibles todas las ofertas que excedan de este marco presupuestario.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los servicios será a contar del 15 de junio hasta el mes de



noviembre del presente año, pudiendo modificarse la fecha inicial en caso de existir un retraso en la adjudicación.

7. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Corresponde a los oferentes la determinación de los servicios e insumos y su costeo y valores parciales y totales, en las condiciones y de acuerdo con lo establecido en estas Bases y demás antecedentes que forma parte de la presente licitación. En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de estas Bases o dichos antecedentes surgieran dudas u observaciones que formular, los interesados podrán realizar consultas a través del portal www.mercadopublico.cl durante el plazo dispuesto para ello en el Calendario de Licitación.

Las respuestas a dichas consultas pasarán a formar parte integrante de estas Bases, y serán informadas a través del Sistema a todos los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** podrá efectuar de oficio aclaraciones a las Bases y demás antecedentes de la propuesta, hasta antes de la fecha fijada para recibir las ofertas, las que de igual forma pasarán a ser parte integrante de los antecedentes que rigen esta propuesta.

A través de las respuestas a las consultas de los oferentes y aclaraciones que de oficio emita la **MUNICIPALIDAD**, ésta podrá unilateralmente interpretar, complementar, corregir, alterar y modificar de la manera que lo estime necesario o conveniente las bases y demás antecedentes de esta licitación.

Será optativo adjuntar a la oferta una copia de las respuestas y/o aclaraciones en los anexos de la licitación.

Si con efecto de las aclaraciones surgieran modificaciones o adiciones sustanciales a las presentes Bases, se podrá modificar el plazo de presentación de ofertas.

Errores u omisiones detectadas durante la evaluación: El municipio podrá solicitar al oferente que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El municipio podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta. Para ello el plazo máximo de la presentación de antecedentes desde el momento de la notificación a través del sistema de mercado público, será de 48 horas.

8. DE LAS OFERTAS.

8.1. DISPOSICIONES GENERALES.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del



proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan. Es de cargo del oferente realizar previamente los estudios completos de las presentes bases administrativas y demás antecedentes de esta licitación, no siendo admisible alegaciones ulteriores respecto de estas.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de servicio, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general lo necesario para terminar el servicio en forma completa y correcta.

Sólo serán consideradas válidas las propuestas enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora indicada en el Calendario de Licitación, en formato PDF, publicados uno a uno de acuerdo con el orden que se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán entregar en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicada en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, dentro del mismo plazo, en sobre cerrado y firmado por el oferente, caratulado en lugar visible "**SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024**", la Garantía de Seriedad de la Oferta. En el caso de instrumentos de emisión digital, deberán ser ingresados en portal de Mercado Público.

8.2. DOCUMENTOS ANEXOS.

- 8.2.1. Individualización completa del oferente, en **Anexo n°1**, adjunto a estas bases.
- 8.2.2. Individualización y currículum del profesional propuesto para desempeñarse como jefe del servicio, según **Anexo n°2**, adjunto a estas bases y en relación con lo establecido en los términos de referencia.
- 8.2.3. Declaración jurada del oferente, mediante la cual declara estar en conocimiento de las condiciones del servicio requerido, antecedentes técnicos de la concesión, aceptación de las condiciones propuestas en la licitación, según **Anexo n°3**, adjunto a estas bases.

En caso de que el proponente se trate de una persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de:

- a) De un certificado de vigencia, expedido por el respectivo conservador de comercio, con una antelación no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas en esta licitación.
- b) Antecedente que acredite la personería de su representante.



c) Listado de socios.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes que se encuentren inscritos en el registro oficial de proveedores del estado, a que se refiere el artículo 16 de la ley N°19.886, cuya ficha electrónica digital contenga dichos antecedentes y con la vigencia solicitada, no deberán acompañar los documentos solicitados.

8.2.4. Certificado en que se acredite no tener deudas laborales, extendido por la inspección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. Asimismo, el proponente que se adjudique la licitación, deberá, luego de la suscripción del contrato respectivo, entregar la unidad técnica una nómina de los trabajadores involucrados en la servicio, indicando la fecha de sus contratos de trabajo. Cualquier modificación o término de contrato, así como también, las nuevas contrataciones, deberán ser informadas a la unidad técnica dentro de un plazo de cinco días hábiles, para mantener actualizada la referida nómina. Además, por cada estado, de pago, se deberá entregar un informe de cotizaciones y demás previsiones sociales.

8.2.5. Garantía de seriedad de oferta ingresada por oficina de partes (emisión física)

8.2.6. Garantía de seriedad de oferta de emisión digital.

8.3. OFERTA TÉCNICA.

8.3.1. Declaración de recurso humano considerado en **Anexo n°4**, adjunto a estas bases.

8.3.2. Nómina de servicios ejecutados y/o en ejecución, según **Anexo n°5**, adjunto a estas bases.

8.4. OFERTA TÉCNICA.

OFERTA ECONOMICA en **Anexo n°6**, lo cual deberá incluir lo siguiente:

a) El precio por el servicio, indicando el valor neto y por separado el valor a pagar por Impuesto al Valor Agregado (LV.A.)

8.5. APERTURA DE PROPUESTA.

La apertura de la propuesta se efectuará el día y hora señalado en el calendario de Licitación, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, informando oportunamente la evaluación formal de la Comisión Evaluadora.



Las fechas establecidas podrán modificarse informando oportunamente a los oferentes vía sistema de información www.mercadopublico.cl, en caso de que la Comisión Evaluadora no logre constituirse.

8.5.1. CAUSALES DE RECHAZO Y DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

8.5.1.1. Causales de Rechazo de las Ofertas.

- a) Si la garantía de Seriedad de la oferta no ha sido ingresada por oficina de partes a la fecha y hora establecida.
- b) Si la garantía de emisión digital no ha sido ingresada en portal.
- c) Si la garantía de seriedad de la oferta no cumple con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- d) Si el oferente no adjunta alguno de los documentos de la Oferta técnica y Económica.
- e) Si la oferta no cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

8.5.1.2. Causales de Inadmisibilidad de las Ofertas.

- a) Faltan más de 2 anexos solicitados en el punto 8.2, correspondientes a anexos administrativos.
- b) No responder, no adjuntar lo solicitado a través de la herramienta a aclaraciones de oferta de Mercado Publico, cuando se trate de omisiones, no así formalidades.
- c) Si el oferente propone un plazo de ejecución inferior o superior a lo establecido por bases.
- d) Si el oferente propone un precio superior al total disponible.
- e) Si los antecedentes no cumplen con la vigencia exigida en las presentes bases.

9. DE LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de la propuesta se efectuará el día y hora señalado en el Calendario de Licitación, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, informando oportunamente la evaluación formal de la Comisión Evaluadora.



Las fechas establecidas podrán modificarse informando oportunamente a los oferentes vía sistema de información www.mercadopublico.cl, en caso de que la Comisión Evaluadora no logre constituirse.

Para tales efectos:

- a) Se constituirá una Comisión de Apertura por a lo menos 3 personas la cual será consignada en el respectivo Decreto Alcaldicio.
- b) Se examinarán en primer lugar los antecedentes y certificados exigidos en el punto **8.2 "Documentos Anexos"**.
- c) En segundo lugar, y cuando corresponda, se examinará la **"Propuesta Económica"**.
- d) De todo lo actuado se levantará un Acta de Apertura, que será suscrita por los integrantes de la Comisión de Apertura.
- e) Desde que las ofertas son recibidas, el Proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la **Propuesta, el Oferente** queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar su Garantía de Seriedad de la Oferta.
- f) Los demás antecedentes no serán devueltos a los proponentes.

Toda información que sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los Documentos Anexos u otros que la Unidad Técnica requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura o evaluación así lo estime conveniente.

10. DE LAS GARANTIAS.

10.1. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA consistente en una boleta pagadera a la vista e irrevocable, tomada por el oferente a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, por un monto de \$300.000 (Trescientos Mil pesos)**, con una vigencia de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas.



A. TIPO	PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE. NO SE ACEPTAN CHEQUES.
B. VIGENCIA	60 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
C. VALOR	\$300.000 (Trescientos Mil pesos)
D. A NOMBRE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
E. GLOSA	PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL LLAMADO A LICITACION " SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024 ".- LO ANTERIOR EN LOS CASOS QUE EL INSTRUMENTO ASI LO PERMITA. DE LO CONTRARIO DEBERÁ ESPECIFICAR AL REVERSO EL NOMBRE DE LA LICITACIÓN O A TRAVÉS DE UNA DECLARACION JURADA SIMPLE.

La Tesorería Municipal de Villa Alegre devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado. En el caso del proponente adjudicado, esta garantía le será devuelta una vez firmado el contrato y entregada la de Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los proponentes no favorecidos deberán solicitar por escrito a la Secretaria de Planificación la devolución de esta garantía.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriere a la firma del contrato respectivo.
- c) Si el proponente adjudicado no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.

10.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta pagadera a la vista e irrevocable, tomada por él, a favor de la **Municipalidad de Villa Alegre**, por un **monto equivalente al 5%** (cinco por ciento) del precio total del contrato adjudicado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de vigencia del contrato. Esta



caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción sin observaciones por parte de la unidad técnica.

A. TIPO	PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE. NO SE ACEPTAN CHEQUES.
B. VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS 60 DIAS CORRIDOS.
C. MONTO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
D. A NOMBRE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
E. GLOSA	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACION "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024".

10.3. DE LA CUSTODIA, PRÓRROGA, COBRO Y FORMA DE EXTENDER LAS GARANTÍAS.

Toda garantía deberá ser extendida a favor de la entidad que corresponda para cada caso y de acuerdo a los valores y/o porcentajes que se señalen. Asimismo, toda garantía deberá contener la glosa correspondiente que expresamente se señala para cada tipo. No se exceptúa de la glosa a ninguno de los instrumentos de garantía establecidos para cada caso. Tratándose de aquellos medios de garantía respecto de los cuales la entidad bancaria respectiva omite o niegue agregar dicha glosa, el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa en una declaración jurada acompañada a tal instrumento. Para todos los efectos un error en la forma de extender la garantía o la no inclusión de la glosa respectiva se entenderá como omisión de la obligación de la entrega de la garantía."

11. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación quien propondrá al Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

Durante el período de evaluación la Ilustre Municipalidad, a través de la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de las mismas, las que en ningún caso podrán constituir



modificaciones de la oferta ya presentada. El mandante se reserva el derecho adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles las ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N°19.886.

12. PAUTA DE EVALUACION.

12.1 PRECIO O VALOR DE LA OFERTA (15%)

La propuesta que presente el precio o valor más bajo (**en ANEXO n°6**), será calificada con 10 puntos. Ésta se tendrá como base para determinar la calificación de las demás propuestas cuya nota será inferior en la misma proporción a la del menor valor ofertado. Las demás propuestas serán evaluadas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$N=(OB*10) / ON$$

Donde:

N: NOTA

OB: OFERTA MÁS BAJA

ON: OFERTA OTROS OFERENTES

- **LA NOTA OBTENIDA POR EL PRECIO O VALOR DE LA OFERTA SE PONDERARÁ EN UN 15%.**

12.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (25%)

Se evaluará a los oferentes por los resultados obtenidos en pruebas PAES, considerando los puntajes máximos de 1000 puntos, en la última prueba rendida.

La evaluación será de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE PUNTAJES MÁXIMOS EN LA ÚLTIMA PRUEBA	PUNTAJE (A)
5 o MÁS	10
ENTRE 3 Y 4	6
ENTRE 1 Y 2	4
SIN EXPERIENCIA O NO ES POSIBLE DE DEMOSTRAR	1

12.3. PRESENTACIÓN REQUISITOS FORMALES (10%)



Se evaluará con 10 puntos la oferta que haya cumplido con los requisitos formales solicitados en el plazo indicado en las bases administrativas. Se evaluará con puntos al oferente que presente documentos posteriores a la fecha indicada en bases y de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las presentes.

Cumple con los requisitos	10 puntos
No cumple con los requisitos	1 puntos

12.4. ENTREVISTA (25%)

La comisión evaluadora realizará una entrevista al coordinador del preuniversitario

ENTREVISTA AL COORDINADOR	PUNTAJE
El entrevistado obtiene nota 7.0 en la entrevista	10
El entrevistado obtiene una calificación entre nota 4.0 a 6.9 en la entrevista	5
El entrevistado obtiene una calificación inferior a nota 3.9 en la entrevista	2

12.5. PLATAFORMAS DE APOYO (25%)

PLATAFORMAS DE APOYO CONSIDERADAS	PUNTAJE
Considera página web, portal de alumnos, aplicación móvil, con material de apoyo para el estudiante.	10
Considera solo página web	2
No considera plataforma de apoyo	1

12.6. CRITERIO DE DESEMPATE

En el evento que uno o más proponentes, luego del proceso de evaluación, lograsen igual puntuación final, se privilegiará al proponente que tenga mayor puntuación en plataformas de apoyo, entrevista, luego en experiencia, precio y finalmente en requisitos formales.



13. DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

14. DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la propuesta mediante Decreto Alcaldicio, el adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los diez (5) días corridos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación por Mercado Público.

El contrato y sus modificaciones serán redactados por el Departamento Jurídico de la Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiera y oferta del oferente y serán suscritos por instrumento privado.

El atraso en la suscripción del contrato y/o en la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que sea imputable a responsabilidad del contratista, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad la oferta y revocar la adjudicación, evento en que quedará facultada para adjudicar la propuesta al oferente evaluado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación fijado por la Comisión de Evaluación.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente párrafo.

El Contratista no podrá ceder, a ningún título, todo o parte del contrato ni todo o parte de los derechos y obligaciones que de él emanen. Tampoco podrá subcontratar parte alguna del servicio, salvo que cuente con autorización escrita de la Municipalidad y siempre que el o los subcontratantes se obliguen a cumplir lo contemplado en la cláusula precedente y las demás estipulaciones de estas Bases que estime conveniente imponerles la Municipalidad. Con todo, no podrá subcontratar más allá del 50% del monto total del contrato.

15. DEL SISTEMA DE PAGO.

Se realizarán pagos mensuales por mes culminado. El pago corresponderá a un cargo fijo (correspondiente al proporcional de 30 alumnos) y se incrementará conforme la matrícula informada antes del inicio del programa, pudiendo incrementarse los 3 primeros meses según disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de cupos.



Los estados de pago deberán presentarse en el “**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**”. El pago tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago, siempre que éste sea aprobado y no merezca observaciones de la referida Dirección. Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez recepcionado el servicio sin observaciones. Para dar curso a cada estado de pago el Contratista deberá acompañar junto a su solicitud la respectiva factura y la documentación fidedigna que acredite que no mantiene ni registra obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social pendientes de cumplimiento respecto del personal de su dependencia que haya participado en la ejecución del servicio, incluido el pago de eventuales indemnizaciones laborales por el término del contrato de trabajo de cualquiera de sus trabajadores.

Para los efectos previstos precedentemente y como requisito esencial para dar curso a cada estado de pago, el Contratista deberá acompañar la respectiva factura y la aprobación del “**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**” en los términos indicados.

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán ser modificados de común acuerdo, entre el Contratista y la Unidad Técnica. En virtud de lo anterior, podrán modificarse las cantidades de servicio y fraccionarse los pagos relacionados a un determinado estado de pago. No obstante, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente en proporción a los servicios que resten por ejecutar.

Asimismo, podrá suspenderse la ejecución del servicio cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse los servicios por un periodo determinado. En este caso se pagarán los servicios efectivamente ejecutados y se restituirá lo retenido de los estados de pago, siempre y cuando se encuentre vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y que ella sea por un monto igual a la valorización de los servicios pendientes de ejecución aprobada por la Unidad Técnica. El monto de la garantía que exceda de la valorización de los servicios pendientes será restituido.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del certificado de conformidad de los servicios, sin observaciones.
- b) Certificado de Dirección del Trabajo donde conste que el Contratista no mantiene deudas para con sus trabajadores.
- c) Copia de la liquidación de sueldos de sus trabajadores.



16. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por el atraso en la ejecución del servicio.

Finalmente, el Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de la ejecución del servicio, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, incluso por imprevistos o casos de fuerza mayor.

El Contratista deberá, además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica.
- b) Reemplazar al responsable Técnico del Servicio, cuando la Inspección Técnica, fundadamente, lo requiera.
- c) Mantener un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la UNIDAD TÉCNICA.
- d) Entregar, a la fecha de suscripción del contrato, nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, indicando la fecha de sus contratos de trabajo. Cualquier modificación o término de contrato, así como también, las nuevas contrataciones, deberán ser informadas a la Unidad Técnica para mantener actualizada la referida nómina. Además, por cada estado de pago, se deberá entregar un Informe de Pago de Cotizaciones y demás Previsiones Sociales.

17. INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO.

La Inspección Técnica de Servicio, en adelante **UNIDAD TÉCNICA**, será ejercida por el “**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**” de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre. Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato, la **UNIDAD TÉCNICA** fiscalizará el adecuado desarrollo de este, en cuya virtud podrá formular observaciones e impartir instrucciones al Contratista a fin de evitar o subsanar incumplimientos u optimizar la ejecución del servicio. Asimismo, deberá velar por la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las observaciones e instrucciones tendrán el carácter de obligatorias para el Contratista y deberán ser cumplidas dentro del plazo que en cada caso se le fijen. El incumplimiento o retraso en el cumplimiento hará aplicable las multas o sanciones establecidas en estas Bases Administrativas.



Corresponderá a la **UNIDAD TÉCNICA**, además:

- a) Fiscalizar el avance del contrato.
- b) Solicitar información de cualquier tipo al contratista.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las bases, del Contrato, y de los antecedentes de la Servicio.
- d) Revisión y aprobación de los estados de pagos que sean presentados por los contratistas.
- e) Pronunciamiento técnico sobre solicitudes de ampliación de plazo y/u servicios que sean requeridas.
- f) Administración y custodia del expediente administrativo y técnico referido a cada servicio fiscalizada.

18. MULTAS.

- 18.1. Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la unidad técnica.
- 18.2. Por incumplimiento de la oferta del equipo de trabajo, se aplicará una multa de 3 UTM.
- 18.3. 2 UTM en caso de incurrir el adjudicatario en cualquier incumplimiento no especificado que atente contra la correcta ejecución del contrato y que no tenga una multa específica.
- 18.4. En caso de que el adjudicatario presente multas reiteradas, y por un número igual a 5 infracciones, la unidad técnica podrá poner término al contrato de manera unilateral.

Las multas serán informadas por la unidad técnica. Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución del servicio, lo cual es determinado por la fecha que se informe el término de dichos servicios, el que deberá estar sin observaciones por parte de la unidad técnica.

La Municipalidad de Villa Alegre, hará efectiva las multas en cada esta de pago, sin perjuicio de que, en caso de que dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el pago total de las multas impuestas, la Municipalidad deducirá de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los montos que por concepto de multas se hayan impuesto al adjudicatario.



19. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Una vez concluido el servicio, el Contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la unidad técnica, solicitando la recepción de este.

20. AUMENTOS DE CANTIDADES DE LOS SERVICIOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS.

La **UNIDAD TÉCNICA**, podrá disponer la ejecución de aumento o disminución del servicio del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original, pudiendo compensar siempre que no se altere el equilibrio económico del contrato de forma ostensible e indubitada, lo cual será calificado por la **UNIDAD TÉCNICA**.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación del servicio, el Contratista deberá solicitarlo por escrito a través de la oficina de partes al **UNIDAD TÉCNICA**, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso, todo aumento queda condicionado a la previa autorización de la Unidad Técnica, siendo de cargo y responsabilidad del Contratista los servicios realizados sin la pertinente autorización, no pudiendo exigir en caso de rechazo compensación o indemnización alguna por este concepto.

Los aumentos de servicios deberán estar relacionados estrictamente al objetivo de la contratación de los servicios y éstas no podrán exceder el 30% del valor total contratado. Artículo 77 del reglamento de ley 19.886.

21. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término administrativamente al contrato, anticipadamente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

21.1 POR INCUMPLIMIENTO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el Contratista incurra en incumplimiento grave a sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el Contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo



dispuesto en el respectivo contrato.

- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta al pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el Contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del consultor o de los subcontratados o de los contratistas, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por el sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el Contratista o alguno de los socios, miembros del directorio o el gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el Contratista falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el Contratista se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución de los servicios.
- k) Si el Contratista no inicia el servicio dentro del plazo de 3 días corridos contados desde la fecha de suscripción de contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.

En estos eventos se valorizarán y pagarán al Contratista los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Los servicios ejecutados que no reúnan dichas condiciones no serán objeto de valorización ni se pagarán y se tendrán como no ejecutados. En todo caso, las sumas que corresponda pagar al contratista serán retenidas por la Municipalidad hasta que esta última lleve a cabo los servicios y demás prestaciones faltantes y no cumplidas por el contratista, quedando facultada para descontar de dichas



sumas los perjuicios que sufiere por el mayor costo de terminación de estos y todo otro gasto ocasionado por el incumplimiento. El ejercicio de la atribución anterior no dará lugar a derecho o indemnización de ningún tipo en favor del contratista.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento.

Lo anterior no obstará al derecho de la **MUNICIPALIDAD** a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

21.2 POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERES, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado y que cumplan el respectivo contrato. Para tales efectos se considerarán los valores contemplados en este último.

Sin perjuicio de lo anterior, si el término anticipado se dispone antes de cumplirse el 50% del plazo de vigencia del contrato, la Municipalidad pagará al Contratista el costo que hayan tenido las garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, y cumpliéndose la misma condición precedentemente señalada, la Municipalidad pagará como indemnización y/o compensación única y total una suma equivalente al 3% de la parte del monto del precio o valor del contrato que no perciba el Contratista a causa del término del contrato por decisión unilateral de la municipalidad.

Con excepción de las sumas y valores precedentemente indicados, el Contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el Contratista por el sólo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

21.3 POR RESCILIACION O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

La Municipalidad y el Contratista podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término.

En este evento, se valorizarán y pagarán al contratista, de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se hará devolución de la garantía



del contrato.

21.4 DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, juntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

22. INTERPRETACION.

Corresponderá al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre la ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

23. DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del contrato que se celebre en virtud de esta, los oferentes, el adjudicatario y el Contratista fijan domicilio en la comuna de Villa Alegre y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**EDISON REY ORMAZABAL
SECPLAN**





ANEXO N°1 IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**Nombre: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO
PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024"**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT	
IDENTIFICACIÓN DEL REP. LEGAL	
RUT	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELÉFONO	
E-Mail	

COORDINADOR DEL PREUNIVERSITARIO	
CONTACTO DEL COORDINADOR	

**FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL**



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECPLAN - ADQUISICIONES

ANEXO N°2 ANTECEDENTES TECNICOS

**Nombre: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES
COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024"**

EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR UNA FICHA TECNICA DE
LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

**FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL**



ANEXO N°3 ECONOMICO
Nombre: "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PAES
COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024"

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT	
IDENTIFICACIÓN DEL REP. LEGAL	
RUT	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	
MONTO NETO POR USUARIO	
IVA	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA POR USUARIO (Con IVA)	
EN PALABRAS	

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO

Y

ENSAYO PAES COMUNA DE VILLA ALEGRE 2024”.

1. OBJETIVO GENERAL.

Implementar y ejecutar un **Preuniversitario INTENSIVO PRESENCIAL** en conjunto con una plataforma digital con contenidos curriculares de la asignatura de orientación, para reforzar los procesos curriculares vistos en las áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y asignaturas optativas, previo a rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) resguardando las nuevas exigencias de ingreso que la educación superior implica. Permitiendo mejoras en los resultados individuales y comunales, incentivando y orientando el ingreso a la educación superior e incrementando las posibilidades de obtener los puntajes adecuados para acceder a la Educación Superior.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Contratación de preuniversitario presencial en conjunto con una plataforma digital con contenidos curriculares de la asignatura de orientación, Preparar y fortalecer las habilidades y contenidos que establece el programa oficial de Enseñanza media del MINEDUC Orientar el proceso de elegibilidad tanto de asignaturas como de una carrera profesional.
- Apoyar la asignatura de orientación mediante diferentes materiales digitales en las diversas temáticas que se tratan allí.
- Potenciar la comprensión de preguntas de pruebas de las distintas áreas incorporando estrategias de resolución.
- Mejorar tanto el rendimiento académico como aumentar las opciones de mejorar los puntajes PAES.



3. ACTIVIDADES:

Realizar un preuniversitario intensivo, con clases de Matemáticas, Lenguaje, Historia y Ciencias presenciales, de la prueba de acceso a la educación superior (PAES) a 80 estudiantes de 3°, 4° medios y egresados hasta los 29 años, seleccionados según criterios establecidos en el proceso de selección.

El preuniversitario será acompañado de una plataforma digital que trabaje a partir de los contenidos curriculares de la asignatura de orientación para acompañar el proceso de enseñanza media a todos los estudiantes de 3° y 4° medio, y jóvenes hasta 29 años de edad.

Conforme número de matrícula se implementarán clases en 2 sectores de la Comuna (Villa Alegre y Estación), con 1 profesor de cada área.

- Clases en vivo, con 1 profesor por aula de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y asignaturas optativas.
- Clases grabadas disponibles en plataforma a libre consulta de los alumnos.
- Mini Ensayos aplicados según planificación.
- Ensayos aplicados al menos 1 vez cada 2 meses.
- Material de apoyo.

4. METODOLOGÍA:

- Está orientada a que el estudiante sea protagonista de su propio aprendizaje, a partir de sus conocimientos previos y la experiencia en relación con los contenidos y estrategias fundamentales a desarrollar en la clase.
- Se enfoca en el desarrollo de habilidades ligadas a la comprensión lectora y a la resolución de problemas.
- La construcción del conocimiento se desarrolla inductivamente, desde la práctica a la teoría, partiendo de problemas contextualizados.
- Se enfatiza la relevancia de que el estudiante reflexione sobre la manera en que aprende, de modo de controlar su propio proceso de aprendizaje y favorecer la confianza en el desarrollo de estrategias.
- Al ser una instancia presencial, se propicia el aprendizaje colaborativo y la participación activa de jóvenes estudiantes de hasta 29 años de edad.



5. EVALUACIÓN:

La evaluación será un proceso continuo y permanente, que permita la anticipación a situaciones remediales que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educacional. Poniendo a disposición una profesional que cumplirá la función de contraparte con el oferente adjudicado.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las clases se llevará a cabo en las dependencias Municipales u otros establecimientos, los cuales podrán encontrarse tanto en zona central como rural. (fuera del horario de clases de éste).

7. MATERIALES Y SERVICIOS A ENTREGAR POR LA INSTITUCIÓN:

Cada beneficiario/a debe recibir:

Materiales de apoyo:

- Texto para cada asignatura.
- Guías prácticas.
- Solucionarios.
- PPT (multimedia).
- Afiches.
- Talleres.
- Videos.
- Cápsulas.
- Facsímiles de los Ensayos PAES.



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APRUEBA PROGRAMA
PREUNIVERSITARIO**

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 975

Martes, 07 de mayo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- 3.- La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto n° 886 de fecha 23 de Abril del año 2024, que aprueba modificación presupuestaria, acuerdos N°537- N°538-N°539-N°540-N°542-N°543/2024.-
- 4.- El programa denominado "“PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMUNA DE VILLA ALEGRE”", el cual, es un sistema progresivo y gratuito de preparación en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas, Lenguaje y Comunicación, que contempla un ciclo de clases y tiene como objetivo fortalecer las potencialidades académicas y generar una instancia de preparación para la “Prueba de Acceso a la Educación Superior”, a jóvenes pertenecientes de la comuna de Villa Alegre, que cursan tercero y cuarto medio o cuenten con licencia de enseñanza media y tengan hasta 29 años de edad; y buscan incrementar las posibilidades de ingreso a la Educación Superior.
- 5.- Que, La creación del Programa Social Municipal "Preuniversitario Comuna de Villa Alegre" surge como respuesta a la necesidad imperante de fortalecer y potenciar el nivel educacional de nuestra comunidad. La comuna de Villa Alegre se caracteriza por ser una comunidad diversa y en constante evolución, donde cada uno de sus habitantes merece igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad.
- 6.- Que, las funciones de este programa están diseñadas para mitigar las barreras sociales y educativas, promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. A través de este programa, se brindará apoyo académico integral y personalizado a estudiantes de enseñanza media, especialmente aquellos provenientes de sectores vulnerables y rurales de nuestra comuna.
- 7.- Que, en virtud de lo ya señalado, es menester decretar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Programa Social denominado "“PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMUNA DE VILLA ALEGRE”". que se adjunta y se tiene como parte integrante del presente decreto.-
- 2.- **IMPUTESE** el gasto del programa individualizado, al ítem presupuestario vigente de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



PROGRAMA SOCIAL

“PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Programa:	<p>EI PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL es un sistema progresivo y gratuito de preparación en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas, Lenguaje y Comunicación, que contempla un ciclo de clases y tiene como objetivo fortalecer las potencialidades académicas y generar una instancia de preparación para la “Prueba de Acceso a la Educación Superior”, a jóvenes pertenecientes de la comuna de Villa Alegre, que cursan tercero y cuarto medio o cuenten con licencia de enseñanza media y tengan hasta 29 años de edad; y buscan incrementar las posibilidades de ingreso a la Educación Superior.</p> <p>La convocatoria es abierta previo proceso de inscripción, con un cupo limitado de alumnos. El material de estudio se entregará de forma gratuita y la asistencia al programa es obligatoria.</p>
Región	:Región del Maule
Provincia	:Linares
Comuna	:Villa Alegre

2.- ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

Duración en meses	: 9 Meses.
Fecha de Inicio y Terminó	: de Abril a Noviembre 2024.
Total Beneficiarios	: 50 Usuarios Mensuales.
Valor Unitario de la subvención	: \$ 30.000 Cada Usuario + Iva.
Valor Presupuestario	: \$ 21.182.000.-

A.- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO:



1.- JUSTIFICACIÓN:

Se busca implementar y ejecutar un Preuniversitario PRESENCIAL en conjunto con una plataforma digital con contenidos curriculares de la asignatura de orientación, para reforzar los procesos curriculares vistos en las áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y asignaturas optativas, previo a rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) resguardando las nuevas exigencias de ingreso que la educación superior implica. Permitiendo mejoras en los resultados individuales y comunales, incentivando y orientando el ingreso a la educación superior e incrementando las posibilidades de obtener los puntajes adecuados para acceder a la Educación Superior.

La creación del Programa Social Municipal "Preuniversitario Comuna de Villa Alegre" surge como respuesta a la necesidad imperante de fortalecer y potenciar el nivel educacional de nuestra comunidad. La comuna de Villa Alegre se caracteriza por ser una comunidad diversa y en constante evolución, donde cada uno de sus habitantes merece igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad.

El nivel educacional en nuestra comuna presenta desafíos significativos, marcados por barreras socioeconómicas y geográficas que dificultan el acceso a recursos educativos y preparación adecuada para el ingreso a la educación superior. Es fundamental reconocer que muchos de nuestros jóvenes enfrentan obstáculos para acceder a la educación superior debido a la falta de preparación y apoyo necesario durante su etapa preuniversitaria.

El Programa Social Municipal "Preuniversitario Comuna de Villa Alegre" tiene como objetivo principal mitigar estas barreras y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior. A través de este programa, se brindará apoyo académico integral y personalizado a estudiantes de enseñanza media, especialmente aquellos provenientes de sectores vulnerables y rurales de nuestra comuna.

La justificación para la implementación de este programa se fundamenta en los siguientes puntos:

A.- Equidad Educativa:	Todos los jóvenes de nuestra comuna merecen tener las mismas oportunidades de acceso a la educación superior, independientemente de su situación socioeconómica o geográfica. El Programa Preuniversitario busca nivelar el campo de juego, proporcionando recursos y apoyo necesario para que cada estudiante pueda alcanzar sus metas académicas.
B.- Reducción	Existe una brecha significativa en el acceso a la educación superior



de la brecha educacional en la comuna:	entre estudiantes urbanos y rurales. Este programa busca reducir esta brecha, brindando acceso a recursos educativos de calidad a estudiantes de todas las zonas de la comuna, incluyendo aquellas más alejadas y de difícil acceso.
C.- Mejora del rendimiento académico:	El apoyo académico ofrecido por el Programa Preuniversitario contribuirá a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes de enseñanza media, preparándose de manera efectiva para enfrentar los desafíos del proceso de admisión a la educación superior.
D.- Inclusión y participación comunitaria:	La implementación de este programa fomentará la inclusión y participación activa de la comunidad en la promoción de la educación. Se buscará involucrar a padres, docentes, instituciones educativas y actores locales en el desarrollo e implementación de iniciativas que beneficien a nuestros jóvenes.

El presente Programa entregará herramientas fundamentales para fortalecer el nivel educacional de nuestra comunidad, promoviendo la equidad, inclusión y acceso igualitario a la educación superior. Su implementación representa un compromiso con el desarrollo integral de los jóvenes y el futuro de la comuna de Villa Alegre.

2.- DIAGNÓSTICO:

2.1.- Indicadores demográficos:

La comuna de Villa Alegre se localiza en la Región del Maule, Provincia de Linares. Está a 34km² al sur de la ciudad de Talca, capital regional. Limita al norte y al oeste con la comuna de San Javier, al este con la comuna de Yervas Buenas y al Sur con la comuna de Linares.

Es uno de los más pintorescos y evocativos lugares de la provincia y de toda la región. Se encuentra ubicado en el valle Central, en el área regada por el río Loncomilla. Se caracteriza por una morfología plana, con eminentes suelos agrícolas y un clima templado medio. La comuna de Villa Alegre abarca una superficie de 189,8 Km² y una población de 16.221 habitantes de acuerdo al (Censo INE año 2017), correspondiente a un 1,55% de la población total de la región y una densidad de 53,4 Hab/km². Del total de la población, 8.341 son mujeres (51,4%) y 7.889 son hombres (48,6%).



Entre el Censo del 2002 y el Censo del año 2017, la población comunal aumentó en 1.678 habitantes, observándose un aumento significativo de la población urbana. La población total de la comuna se distribuye en: 9.483 habitantes en zona urbana la que equivale a 59,7% y 6.537 habitantes localizados en zona rural, que equivale a 40,3%.

2.2.- Realidad Social y Económica:

La agricultura es la principal actividad productiva de la comuna, la que se practica en forma intensiva hace más de un siglo en el territorio comunal, en menor medida, puede mencionarse la agroindustria, la ganadería y la silvicultura. Como lo demostró el último Censo Agropecuario y Forestal, las principales actividades agrícolas y agroindustriales son las de caracteres vitivinícolas, tanto vino corriente como producción de cepas finas. Le siguen la Chacarera (maíz, sandías, melones), los cereales (trigo y arroz) la fruticultura (naranjas, manzanas etc.) y las legumbres (porotos entre otros) en el área de ganadera, predominan los vacunos y la lechería, la que constituye una industria tradicional de la zona. En el rubro forestal, predominan no los árboles autóctonos, sino las plataformas de eucaliptus y álamos. Estos últimos abastecen la industria fosforera regional.

Villa Alegre es tierra de afamados vinos, en el territorio comunal existen tradicionales viñedos y bodegas que continúan el legado que dejaron los primeros vinicultores del país. Los terrenos de Villa Alegre están también ocupados minoritariamente por cultivo anuales, en el que predominan los amplios huertos, característica que comparte con la comuna vecina de San Javier de Loncomilla. Asociados a estos es la conocida producción de chicha.

Cabe señalar que en la zona se reflejan índices de pobreza importantes, según los datos entregados por CASEN 2013 el nivel de pobreza en la comuna de Villa Alegre ha disminuido, si el 2011 el nivel de pobreza por ingreso era de 34,55% el año 2013 disminuyó a un 28,07%. Los índices de hacinamiento de hogares FPS, arroja que existe un índice de hacinamiento de hogares nivel medio de 20,95%, hacinamiento nivel crítico 1,86% y deficitario 16,98.

Según el Observatorio Social del Ministerio Social y Familiar de acuerdo a la tasa de pobreza multidimensional por comuna, aplicación para áreas pequeñas (SAE) 2017, el número de personas en situación de pobreza en la comuna es de 4.325 personas, alcanzando un 30,5%.

2.3.- Indicadores Educativos:

Los datos presentados a continuación, fueron extraídos de las bases puestas a disposición por el Ministerio de Educación, a través de los portales Datos Abiertos y Centro de Estudios. Se presenta el número de establecimientos educacionales y matrícula escolar según dependencia administrativa y nivel de enseñanza impartidos para los años 2020 y 2022. En esta entrega de Reportes Comunales, se incluye también el porcentaje de puntajes PSU



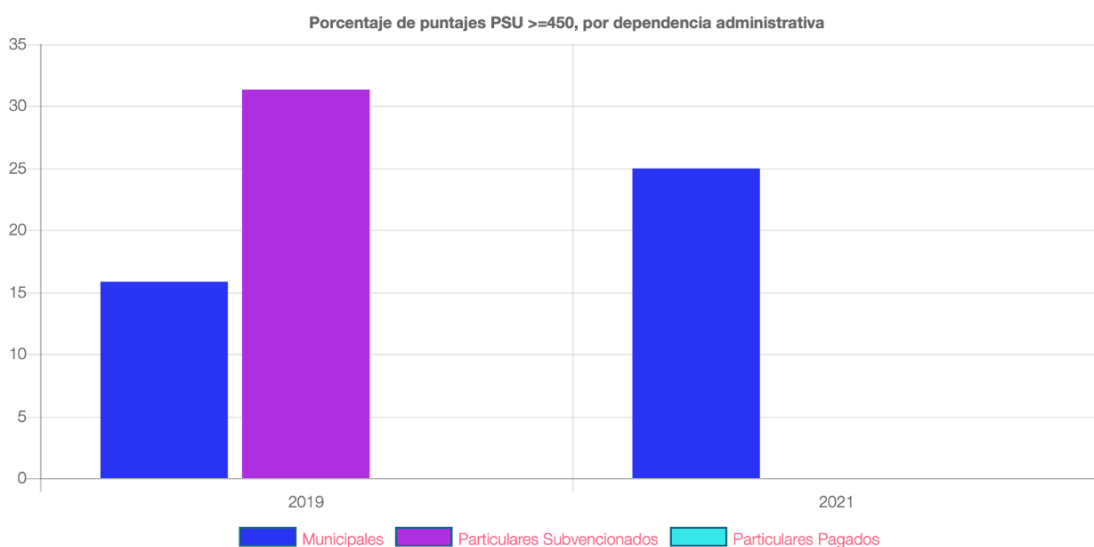
mayor o igual a 450 puntos, según dependencia administrativa del establecimiento escolar para los años 2019 y 2021, información obtenida de SINIM.

De acuerdo a los indicadores educacionales de la comuna de Villa Alegre se expresa la diferencia en el porcentaje de puntajes PSU de los últimos años, (2019,2021) entre los establecimientos educacionales Municipales, Particulares Subvencionados, y Particulares Pagados. Se visualiza una gran diferencia entre los establecimientos, los cuales como programa se pretende nivelar la brecha educacional en la comuna.

4.4 Porcentaje de puntajes PSU igual o superior a 450 puntos por dependencia del establecimiento educacional, años 2019 y 2021

Municipales		Particular Subvencionado		Particular Pagado	
2019	2021	2019	2021	2019	2021
15,8	25,0	31,3	0,0	0,0	0,0

Fuente: SINIM datos desde DEMRE



Fuente: SINIM datos desde DEMRE

https://www.bcn.cl/siit/reportescomunales/comunas_v.html?anno=2023&idcom=7407

B.- DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

1.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

“PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMUNA DE VILLA ALEGRE”.



El preuniversitario municipal será impartido por la Oficina de la Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que mediante el reforzamiento académico de manera presencial u online, busca entregar conocimientos a los jóvenes Villalegrinos, que les permitan acceder a la educación superior que no cuenten con los recursos necesarios para el pago de un preuniversitario particular, que además, demuestren espíritu de superación mediante desempeño académico y **SE ENCUENTREN CURSANDO 3° y 4° AÑO MEDIO DURANTE EL AÑO 2024 o CUENTEN CON CERTIFICADO DE ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA HASTA LOS 29 AÑOS.**

La ejecución de las clases se llevará a cabo en las dependencias de uno o más (conforme demanda) de nuestros establecimientos que se encuentren en una ubicación central (fuera del horario de clases de éste). Lugar a definir.

C.- OBJETIVO ARTÍCULO

Tiene como objetivo incentivar a los jóvenes de Villa Alegre, a seguir perfeccionándose en el ámbito educacional, con la finalidad de reducir la brecha social en el país y la comuna de Villa Alegre. Con esta iniciativa se busca preparar y fortalecer las habilidades y los contenidos que establece el programa oficial de Enseñanza media del MINEDUC. Crear un espacio de orientación y potenciar el rendimiento académico, la comprensión y las opciones de mejorar los puntajes PAES.

D.- FUNCIONES

1. Recursos humanos

Será la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) la responsable de fiscalizar el programa. Pudiendo nombrar a un encargado de la coordinación general del programa.

Corresponderá las siguientes funciones:

- **Encargado del Programa:** Responsable de la coordinación general del programa, incluyendo la administración del presupuesto, la gestión de personal y la implementación de políticas propias de la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- **Personal Administrativo:** Asistentes administrativos para el procesamiento de solicitudes, entrega de información, atención al cliente y mantenimiento de registros y postulaciones.
- **Encargado de Promoción:** Personal encargado de informar y promover los requisitos y beneficios entre los residentes de Villa Alegre.

E.- INSUMOS REQUERIDOS

- **Materiales de Oficina:** Papelería, consumibles de impresión, y otros materiales necesarios para la administración del programa.

F.- MATERIAL DE DIFUSIÓN Y MERCHANDISING



- **Publicidad del Programa:** Diseño y distribución de materiales publicitarios, como folletos, carteles y anuncios en medios locales. **Publicidad en Medios:** Costos asociados con la publicidad en periódicos locales, emisoras de radio y redes sociales para promover el programa y sus beneficios.
- **Marketing** Costos de un conjunto de iniciativas estratégicas y procesos asociados al incentivo de usuarios en el marco de los programas sociales propios de la municipalidad de Villa Alegre.

G.- SUBVENCIÓN

Presupuesto Destinado al programa:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (9 MESES)
DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA	Oficinas, salas de reuniones, Establecimientos Educativos, entre otros.	0	0
FUNCIONES: RECURSOS HUMANOS	Encargado del Programa	0	0
	Personal Administrativo	0	0
	Encargado de Promoción	0	0
215.22.04.001 MATERIALES DE OFICINA	Materiales de Oficina	-	\$714.000.-
215.22.07.002 SERVICIOS DE IMPRESION	Publicidad del Programa (impresiones, folletería, y similares)	-	\$595.000.-
215.22.07.001 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Publicidad en Medios, Marketing		\$833.000.-
215.22.08.999	Subvención por usuario: valor unitario \$30.000 c/u. Se estiman	-	\$16.065.000.-



República de Chile
Provincia de Linares
I. Municipalidad de Villa Alegre
SECPLAN

OTROS SERVICIOS	una cantidad de 50 usuarios mensuales.		
215.24.01.008 PREMIOS Y OTROS	Subvención incentivo participación	-	\$2.975.000.-
		Total:	\$21.182.000

DANIEL MORALES VALDES
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APRUEBA MODIFICACION
 PRESUPUESTARIA ACUERDOS N°537-
 N°538-N°539-N°540-N°542-N°543/2024**

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

VILLA ALEGRE,
DECRETO N° 886
Martes, 23 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.L. N° 1.263 de 1975.
- 2.- Lo indicado en resolución N° 1050 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Decreto Exento N°2649 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
- 4.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 537, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 5.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 538, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 6.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 539, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 7.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 540, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 8.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 542, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 9.- El Acuerdo del Concejo Municipal Número 543, acordado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 16 de abril de 2024.
- 10.- El Decreto N°934 de fecha 29 de junio de 2021.
- 11.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, modificada por la Ley N° 19.130/92, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°537, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Disminuye ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.35.00	SALDO FINAL CAJA	\$ 21.182.000
Total		\$ 21.182.000.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.22.04.001	Materiales de Oficina	\$ 714.000.-
215.22.07.002	Servicios de Impresión	\$ 595.000.-
215.22.07.001	Servicios de Publicidad	\$ 833.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 16.065.000.-
215.24.01.008	Premios y Otros	\$ 2.975.000.-
Total		\$ 21.182.000.-

2.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°538, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Disminuye ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.35.00	SALDO FINAL CAJA	\$ 2.000.000.-
Total		\$ 2.000.000.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.24.01.999.009	Otras Transferencias Sector Privado Programa Mujeres jefas de Hogar	\$ 2.000.000.-
Total		\$ 2.000.000.-

3.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°539, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
115.05.03.002.999	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 15.620.480.-
Total	TOTAL	\$ 15.620.480.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.24.01.999.022	Otras Transferencias Al Sector Privado Bono Servicio de Aseo	\$ 15.620.480.-
Total	TOTAL	\$ 15.620.480.-



4.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°540, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Disminuye ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.35.00	SALDO FINAL CAJA	\$ 29.764.000.-
Total	TOTAL	\$ 29.764.000.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.21.04.004	Servicios Comunitarios	\$ 13.564.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 5.000.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 2.000.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 1.200.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 1.500.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 1.000.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 3.500.000.-
215.22.08.999	Otros Servicios	\$ 2.000.000.-
Total	TOTAL	\$ 29.764.000.-

5.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°542, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Disminuye ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.35.00	SALDO FINAL CAJA	\$ 3.100.000.-
Total	TOTAL	\$ 3.100.000.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.24.01.999.999	Oficina Local de la Niñez	\$ 3.100.000.-
Total	TOTAL	\$ 3.100.000.-



6.- APRUEBASE la siguiente modificación presupuestaria conforme Acuerdo N°543, en el Subtítulo e Ítem que se indica:

Disminuye ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.35.00	SALDO FINAL CAJA	\$ 8.000.000.-
Total	TOTAL	\$ 8.000.000.-

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
215.21.04.004	Servicios Comunitarios	\$ 8.000.000.-
Total	TOTAL	\$ 8.000.000.-

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A SECPLAN, DIDECO, SERVICIOS GENERALES, TESORERIA, FINANZAS MUNICIPALES Y ARCHIVASE”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

OBLIGACION

Comprobante: 1153

Fecha: 13/05/2024

Resolución:

Rut: 69130200-8

Nombre: I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Tipo Doc.:

N° Documento: 0

Departamento:

Banco:

Centro de Costo:

Glosa: PREOBLIGA SOLICITUD SECPLAN, RECURSOS PREUNIVERSITARIO Y ENSAYO PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMUNA DE VILLA ALEGRE

Listado de Cuentas					
Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Presup.
215-22-08-999-000-000	OTROS	16,065,000	369,165,000	322,876,113	30,223,887
TOTAL:		16,065,000			

Código Cuenta	Area Gestión	Programa	Sub Programa	Monto	Pres. Vigente	Obl. Acumulada	Saldo
215-22-08-999-000-000	(4) PROGRAMAS SOCIALES	(11) DIDECO	(11) PROGRAMA PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL	16,065,000	16,065,000	16,065,000	0

PREPARADO POR

JEFE CONTABILIDAD



D.A.F.

CONTROL